

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE JULIO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

D^a. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve diecisiete horas del día diecinueve de julio de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **12 de julio de 2.023.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de julio de 2.023 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo,

se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A con NIF nº para, montaje de contador de agua en el acerado, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 €.

Se informa **favorable** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Se realizará la reposición del vial con los mismo materiales que lo forman actualmente, manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

- En caso de obstaculizar el vial se deberá solicitar el permiso del corte de la calle.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 50 € , estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

II. A con NIF nº para instalación solar fotovoltaica de sobre cubierta existente para autoconsumo, en, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico cuya superficie gráfica conforme a los datos obtenidos de catastro son 5.268 m² y superficie construida 271 m² (Vivienda 214 m² ; soport. 50% 7 m² ; deportivo 50 m²)

En base a estos datos se establecen las siguientes limitaciones:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre la edificación existente o sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los existentes.

- No se realizará vertidos a la red de los excedentes, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR. Por tanto la concesión de esta licencia queda condicionada a no realizar vertidos a la red de excedentes y ejecución de la misma sobre cubierta existente o estructura auxiliar conforme al párrafo anterior.

III. A con NIF nº para levantar dos baldosas del acerado por rotura de arqueta, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 130 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Se realizará la reposición del vial con los mismo materiales que lo forman actualmente, manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

- En caso de obstaculizar el vial se deberá solicitar el permiso del corte de la calle.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 50 € , estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

IV. A con NIF nº, para porche agrícola para utensilios (98 m2), de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 998.282 m² (MT Matorral 388.362 m² ; labor o labradío seco 609.583 m² ; improductivo 337 m²) sin edificaciones existentes.

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Deberá adjuntarse copia del presupuesto desglosado de la actuación.

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el sector primario será necesario una superficie mínima de una hectárea en suelo rústico de reserva en fincas de secano como en este caso y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 20% de la superficie total de la finca. En este caso cumple con la superficie mínima establecida por normativa y la ocupación por la edificación.

- Conforme al artículo 10 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, se considera riesgo de ampliación o de formación de núcleo de población cuando se contengan, sin incluir la nueva edificación propuesta, tres o más edificaciones de cualquier uso correspondientes a distintas unidades rústicas en un círculo de 150 m de radio con centro en cualquiera de las edificaciones mencionadas, considerando como unidad rústica y en referencia al punto b) 1) del mismo artículo, las unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas dentro del margen de la edificación proyectada. Por dicha disposición deberá mantenerse la ubicación proyectada de la edificación de tal forma que cumpla con dicho punto.

- Únicamente está permitido los usos relacionados con el sector primario y no con el uso residencial familiar. La concesión de esta licencia queda condicionada a dicho uso

- Conforme al punto 2 del art. 16 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de suelo rústico, no tendrá más de dos plantas ni una altura a cumbrera superior a ocho metros y medio. Del mismo modo, la nave no podrá

superar los 6 m de altura, en caso de que así fuera deberá tramitarse la pertinente calificación urbanística previo al comienzo de la ejecución.

- La actuación no podrá ni limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante. Los colores predominantes serán los claros y terrosos. Del mismo modo, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto.

- La construcción deberá armonizarse con el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se implanta. Los materiales utilizados tendrán que ser los que menor impacto produzcan siendo obligatorio la utilización de colores tradicionales en la zona, o en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato del paisaje.

- La obtención de esta licencia no exime de la obtención de otros permisos emitidos por el resto de entidades por afección a las mismas previos a la construcción de la edificación. Una vez obtenidos todos los permisos se entregará copia a este ayuntamiento.

V. A con NIF nº para cruce de camino los tintares con tubo para cable de corriente eléctrica, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La ejecución de las actuaciones por el Camino de los Tintares se realizará conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No podrá disminuirse la capacidad hidráulica de la cuneta, debiendo asegurarse en todo momento la estanqueidad de la conducción.

- Al finalizar la obra de la zanja se dejará la parte afectada del camino en el mismo estado de conservación que esté actualmente conforme a las indicaciones de guardería rural, reponiendo las zonas necesarias con material (zahorras a determinar por este Ayuntamiento) para que no se produzcan desniveles.

- Fianza por afecciones a bienes públicos €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez transcurrido el tiempo de finalización se solicitará la devolución de la fianza ante este Ayuntamiento.

VI. A con NIF nº 05939611E, para reforma de fachada de vivienda para cambio de uso de trastero a garaje, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la obra algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- No se podrá realizar el desnivel del acerado para crear el acceso a la cochera. La única modificación posible se realizará en el bordillo sustituyendo el existente por uno achaflanado, de tal forma que no se modifique el trazado y pendiente de la acera.

VII. A con NIF nº, para instalación fotovoltaica para autoconsumo instalada con estructura tipo “solarbloc” sobre el terreno, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico cuya superficie gráfica conforme a los datos obtenidos de catastro son 12.967 m² y superficie construida 808 m² (Vivienda 536 m² ; almacén 58 m² ; deportivo 64 m² ; aparcamiento 150 m²)

En base a estos datos se establecen las siguientes limitaciones:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre la edificación existente o sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los existentes.

- No se realizará vertidos a la red de los excedentes, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR. Por tanto la concesión de esta licencia queda condicionada a no realizar vertidos a la red de excedentes y ejecución de la misma sobre cubierta existente o estructura auxiliar conforme al párrafo anterior.

2.1.1.- Solicitud de. con CIF nº para construcción de nave almacén, en polígono, de este término Municipal.

VISTA la solicitud presentada por D. Pedro Ruiz Pérez como representante de la sociedad Pinturas GR,S.L. de licencia para la construcción de una nave almacén para acopio de materiales y herramientas en.

VISTO el informe emitido por la Sra. Técnico Municipal en el que determina, entre otras, las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que el acto descrito en los antecedentes se pretende realizar sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de suelo rústico.

SEGUNDO. Que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud *no cumple* las prescripciones previstas en la Normativa urbanística aplicable, tal y como se establece en el cuadro siguiente:

Condiciones de uso y edificación	Condiciones del Proyecto	Condiciones de los Instrumentos de planeamiento	Cumple	
			Sí	No
Usos (Art. 11 RSR)	Almacenaje mecánico (uso agrario)	Usos adscritos al sector primario. Almacenes de materias primas y aperos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Parcela mínima	13.731 m ²	10.000 m ²	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ocupación	8,4 %	20%	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Máximo de plantas	1 planta	2 plantas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura máxima	3,50 m	8,50 m	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Separación mínima a linderos	> 5 m	5 m	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Separación mínima a eje de caminos	> 15 m	15 m	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Superficie máxima construida	116 m ²	2746,20 m ²	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Núcleo de población (justificación gráfica)	Última documentación presentada en fecha 04/05/2023 y n.º de registro 2023-E-RE-268 en cumplimiento con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Carreteras)	Máximo, sin incluir la nueva edificación propuesta, tres edificaciones de cualquier uso correspondientes a distintas unidades rústicas en un círculo de 150 m de radio con centro en cualquiera de las edificaciones mencionadas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

TERCERO. No obstante, procede hacer las siguientes observaciones que habrán de hacerse constar en el acto de otorgamiento de la licencia:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 13.731 m² (labor o labradío seco 13.731 m²), y superficie construida 66 m² (agrario 66 m²). Características de la edificación proyectada: nave rectangular dividida en tres zonas para herramientas manuales, almacén mecánico y almacenaje de productos cosechados. Superficie construida 50 m², altura final al interior 2,80 m y trasera a la cumbre 3,50 m. Cubierta a un agua con tabiques palomeros y rasillones apoyados en forjado recubierto de tejas árabes. Estructura formada por pilares HEB120 y cerchas metálicas. Tabiques de termoarcilla. Cimentación mediante zapatas y solera de hormigón.

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el sector primario será necesario una superficie mínima de una hectárea en suelo rústico de reserva en fincas de secano como en este caso y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 20% de la superficie total de la finca. En este caso cumple con la superficie mínima establecida por normativa y la ocupación por la edificación.
- No se ha tenido en cuenta las disposiciones establecidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en el escrito emitido por dicha administración con fecha 29/08/2022 y n.º de registro en este Ayuntamiento 2022-E-RC-4100 en el que se establecía que el promotor debe solicitar ante la Comisaría de Aguas de dicho Organismo de cuenca autorización para la construcción de edificaciones en zona de policía de los cauces arroyo de la Gila y un tributario del mismo.
- Conforme al artículo 19 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, los usos, actividades y construcciones adscritos al sector primario, podrán llevarse a cabo en suelo rústico de reserva cuando el planeamiento territorial o urbanístico los permita y no exista riesgo de formación de núcleo de población. Conforme al artículo 10 del mismo Reglamento, se considera riesgo de ampliación o de formación de núcleo de población cuando se contengan, sin incluir la nueva edificación propuesta, tres o más edificaciones de cualquier uso correspondientes a distintas unidades rústicas en un círculo de 150 m de radio con centro en cualquiera de las edificaciones mencionadas, considerando como unidad rústica y en referencia al punto b) 1) del mismo artículo, las unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas dentro del margen de la edificación proyectada. Por dicha disposición, y en cumplimiento de las directrices establecidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en la que establece que la nave-almacén a construir se deberá ejecutar fuera de la zona de protección de la autovía PT-10, es decir, a más de 100 m a contar desde la arista exterior de la explanación de esta y detrás de la línea límite de edificación de autovía, conforme al escrito presentado con fecha 04/05/2023 y n.º de registro de entrada 2023-E-RE-268 en el que se establece la ubicación definitiva de la nave proyectada, incumple con la no formación de núcleo de formación, al existir cinco edificaciones además de la nueva edificación propuesta en un círculo de 150 m de radio con centro en la edificación proyectada y por tanto no se podrá proceder a la concesión de licencia solicitada.

En conclusión a lo expuesto, informo **desfavorablemente** respecto de la concesión de la Licencia Urbanística solicitada.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. Pedro Ruiz Pérez de licencia para construcción de nave almacén para acopio de materiales y herramientas en polígono 5 parcela 77, en base al informe referido emitido por la Sra. Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.1.- Declaración responsable presentada por Dña., con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., con D.N.I. , y domicilio en

Palacios, 1 – 2ªA para realización de obra menor consistente en “ cambio de bañeras en baños por platos de ducha” en calle Amargura, 4 de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.2.2.- Declaración responsable presentada por D., con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “ instalación fotovoltaica sobre cubierta para autoconsumo” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de

la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.2.3.- Declaración responsable presentada por D., con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “quitar y poner lápida con inscripción en patio 1, cuadro 3, fila 6, bloque B, nicho 3º” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.-,

con CIF nº., y domicilio a efectos de notificaciones en calle Heliodoro que mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2023 solicita pintado amarillo del bordillo de toda la fachada.

VISTO el informe emitido por la Policía Local en relación a dicha solicitud en el que se señala que “[...] dicha entrada de acceso dispone de placa de vado permanente, siendo señal suficiente para evitar que algún vehículo estacione en dicha entrada, al ser una entrada o salida especial, es decir que no es la habitual salida de vehículos a motor, siendo a criterio de esta Policía innecesario pintar todo el bordillo de la fachada”.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

1º.- Desestimar la solicitud del interesado de no pintar bordillo amarillo, conforme a lo expuesto en el informe de la Policía Local y comunicarle que se va a regular el aparcamiento para aparcar alternativamente en los dos acerados.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3.2.- DE D., con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle Carros, 1 de este término municipal que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle Carros, 1 de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. **y aplicarle** una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en calle con referencia catastral de Argamasilla de Calatrava por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2.024 al 2.027 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

3.3.- DE Dña., con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle de este término municipal que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de Dña. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en calle con referencia catastral de Argamasilla de Calatrava por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2.024 al 2.027 de conformidad

con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

3.4.- DE, con D.N.I. nº y a efectos de notificaciones electrónicas, que mediante escrito de fecha 8 de julio de 2.023 solicita que habiendo causado baja definitiva el vehículo con matrícula el día 21-02- 2023 la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Realizadas las comprobaciones oportunas y visto que el vehículo con matrícula 3169 DDX se encuentra en situación de “Baja Definitiva” el día 21-02-2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. y proceder a la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.5. De. que con fecha 17 de julio de 2.023 ha solicitado organizar fiesta ibicencia el día 5 de agosto en el parque Huerta Asaura, poniendo barra y seis mesas.

CONSIDERANDO que el artículo 5 de la **Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha**, dispone que sin perjuicio de las licencias y autorizaciones que corresponda otorgar a otras Administraciones Públicas, corresponde a los Ayuntamientos recibir y comprobar las declaraciones responsables así como otorgar las licencias o autorizaciones que correspondan, según lo establecido en esta Ley, en relación con el artículo 5.2.b) que establece que: *“El desarrollo o celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos públicos, en vías públicas y zonas de dominio público de su titularidad, de conformidad con las ordenanzas municipales.”*

CONSIDERANDO que el artículo 21 de la misma Ley 7/2011 establece que : *“los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en esta Ley, así como quienes realicen las declaraciones responsables deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. “*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR a en nombre y representación de, S.L. , la celebración de una fiesta ibicenca el día 5 de agosto de 2.023 desde las 22.30 horas hasta las 5.00 horas de la mañana en el parque Huerta Asaura, instalando una barra y seis mesas.

Quedando sometida la autorización de ocupación al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- El organizador asume la responsabilidad de la utilización de los bienes de dominio público (parque) según su naturaleza y de entregarlos en el estado en que lo recibe, haciéndose cargo de la limpieza del recinto.
- El organizador asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre el dominio público ocupado como consecuencia de la realización de la actividad.
- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

- La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por la no obtención de la preceptiva autorización para la realización de la actividad solicitada o su no realización por otra causa distinta.

SEGUNDO.- Previamente a la celebración de la fiesta deberá presentar un seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse a terceros y a los asistentes.

TERCERO.- La publicidad del evento deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 33 de la **Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.**

CUARTO.- Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurran circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.

QUINTO.- Igualmente, el organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/2011.

SEXTO.- Esta autorización municipal se otorga exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

SÉPTIMO.- Liquidar la tasa correspondiente por la instalación de la barra y seis mesas de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

OCTAVO.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido a la Policía Local de Argamasilla de Calatrava, para su conocimiento y efectos oportunos.”

CUARTO.- BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA VIII FERIA OUTLET DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

RESULTANDO conveniente para los intereses generales celebrar la VIII feria Outlet de Argamasilla de Calatrava.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar las bases de participación en la VIII feria Outlet de Argamasilla de Calatrava con el siguiente contenido:

BASES DE PARTICIPACIÓN:

1.- INFORMACIÓN GENERAL

El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, desde la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, contando con la colaboración de la Excm. Diputación de Ciudad Real, organiza la VIII Feria Outlet 2023, los días **29, 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 2023**, en el Centro Cultural (C/ Mayor, s/n) Argamasilla de Calatrava.

Es una iniciativa enmarcada dentro de los proyectos de dinamización de la economía local, cuyo objetivo es dinamizar el sector empresarial y fomentar el comercio y el consumo en la localidad, contribuyendo a la salida del estocaje de los comerciantes y empresarios, sirviendo de escaparate y alternativa publicitaria de los mismos. Ofreciendo al consumidor la posibilidad de adquirir productos de alta calidad a precios más bajos.

2.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es establecer las condiciones generales de participación, y el reglamento de régimen interno, para el buen desarrollo de la VIII Feria Outlet de Argamasilla de Calatrava.

3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Para poder participar como expositor en la VIII Feria Outlet, la actividad de la empresa estará englobada dentro del sector servicios, englobando comercio y servicios.

- Podrán participar todas las empresas/comercios radicados en el municipio de Argamasilla de Calatrava, cuya actividad no sea la venta exclusiva de productos de stock, ni alimentación perecedera y sin envasar y que, a juicio de la Organización, cumplan con los objetivos de la feria.

- Podrán participar establecimientos no radicados en Argamasilla de Calatrava, siempre que exista espacio disponible y contribuyan a complementar y mejorar la diversidad de productos y servicios ofertados.

- Las empresas/comercios participantes deberán estar legalmente constituidas y al corriente de pago de todos los impuestos y tasas municipales.

- La calidad de los productos/servicios que se expongan para la venta, nunca podrá ser inferior a la ofertada habitualmente en el establecimiento y en ningún caso se ofrecerán productos deteriorados o defectuosos.

- Los precios de venta, serán inferiores a los establecidos inicialmente, quedando a elección del propietario del comercio el % de descuento a aplicar

- Las empresas/comercios participantes se comprometen a la donación de un artículo regalo a la organización para la realización de sorteos diarios entre la clientela durante los días de feria. Para ello, la organización facilitará unas tarjetas a los establecimientos que, a su vez, éstos entregarán a los clientes sellados cuando efectúen sus compras para la participación en dichos sorteos.

4.- OBLIGACIÓN ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES CON DOMICILIO SOCIAL EN LOCALIDAD DISTINTA A ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Una vez recibida carta de admisión o exclusión a la feria, las empresas/comercios admitidos con domicilio social en localidad distinta de Argamasilla de Calatrava deberán proceder al:

1. Pago de tasa por ocupación de espacio público, de conformidad con la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento que regula la ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas o casetas de venta (1,50 €/ m²/ día)
2. Importe total a pagar: 28,13 € (comercios locales, exentos).
3. Dicho importe será ingresado en el Caja Rural de Castilla la Mancha (Eurocaja Rural), nº c/c ES23 3081 0644 31 2809746429.

Concepto: Nombre comercio o empresa/ VIII Feria Outlet

4. El ingreso debe realizarse antes del día 18 de Agosto de 2023 y enviar justificante de pago al Ayuntamiento

5.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

La VIII Feria Outlet Argamasilla de Calatrava, se desarrollará en el Centro Cultural de la localidad, sito en el C/ Mayor, s/n, contando con los siguientes servicios:

- Espacio aproximado de cada stand 2.50x2.50
- Tableros de mesa para uso de los expositores de la feria.
- Iluminación.
- Se entregaran 2 acreditaciones para cada comercio participante que deberán llevar puesta en sitio visible durante toda la feria.
- Personal de control y apoyo.
- Seguridad.
- Publicidad: cartelería a cargo de la Excm. Diputación de Ciudad Real, cuñas de radio, megafonía móvil y notas de prensa.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Actividades de animación y dinamización comercial.
- Servicio infantil.

6.- FECHAS Y HORARIOS

La VIII Feria Outlet Argamasilla de Calatrava, tendrá lugar los 29,30 de Septiembre y 1 de Octubre.

Los horarios serán los siguientes.

- Viernes 29 de septiembre: De 17h a 22 h
- Sábado 30 de septiembre: De 10h a 14 h y de 16 h a 22 h
- Domingo 1 de octubre: De 11h a 14 h y de 16h a 19 h

7.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN

- Para participar en la VIII Feria Outlet se deberá cumplimentar y firmar la inscripción, lo que conlleva la aceptación de cada una de las normas de participación establecidas en estas bases. Respetando el plazo indicado en el apartado nº 9.
- La aceptación definitiva de participación queda reservada a la Organización, quién podrá rechazar aquellas solicitudes que, a su criterio, no se ajusten a las finalidades y objeto de la feria.
- La adjudicación de espacios queda reservada a la Organización. (ver apartado nº 10).
- Los participantes se comprometen a vender sus productos, manteniendo la actividad del stand durante los 3 días y en el horario de apertura al público establecido en estas bases en el apartado 6.
- Los participantes se comprometen a presentar recibo de autónomo para justificar que están dados de alta en la actividad.
- El montaje del stand, tendrá lugar durante los días 28 de septiembre en horario de 19:00 a 22:00 h. y 29 de septiembre de 2023 en horario de 9:00 h. a 15:00 h.
- En el momento de la inauguración, (viernes 29 de septiembre a las 17:00 h) el stand debe estar perfectamente instalado
- Retirada de la mercancía y desmontaje: el día 1 de octubre en horario de 19:00 h. a 22:00 h.
- El participante autoriza a la organización para que pueda utilizar el nombre comercial que figura en la solicitud de inscripción, con fines publicitarios para esta feria.

- La organización cuenta con un seguro de responsabilidad civil. En ningún caso, este seguro cubrirá la mercancía almacenada o expuesta en cada uno de los stands.
- Los participantes expondrán sus productos dentro del límite marcado en el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sobrepasarlos ni obstaculizar los pasillos y lugares de tránsito.
- No se permitirá utilizar aparatos de reproducción musical dentro de los stands. Habrá música de ambiente para todo el recinto
- El incumplimiento de estas normas por parte de los establecimientos participantes dará lugar al abandono del stand y a cuantas acciones pudieran derivarse.

9.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción para todos los comercios y empresas interesadas será:

* Del 7 al 18 de agosto de 2023

* En horario de 8:00 a 14.00 h.

Las bases de participación estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento www.argamasilladecalatrava.es y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez cumplimentadas las bases se enviarán por: **sede electrónica del ayuntamiento o presentar en registro de manera presencial. Nos guiaremos por el orden de inscripción a la hora de participar.**

10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESPACIO

Por orden de preferencia:

- 1º. Comercios y empresas de Argamasilla de Calatrava.
- 2º. Comercios y empresas que participaron en la VII Feria Outlet (año 2022)
- 3º. Actividades no representadas
- 4º. Actividades con menos representación
- 5º. Según fecha de entrega de solicitud

Adjudicación del Espacio:

- La adjudicación del espacio, se realizará por la organización.
- Si se solicitase más de un espacio, la adjudicación quedará supeditada a la disponibilidad del mismo.
- Si la demanda de participación fuera mayor que la oferta disponible, se creará un listado de reserva para suplir posibles renunciadas.



QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE